



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 680014003003-2021-00685-00  
ACCIONANTE: MARIO FLÓREZ FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5 624 567,  
MIGUEL FRANCISCO CONTRERAS LANDINEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.095.932.362  
Correo electrónico: [miguelfcont@gmail.com](mailto:miguelfcont@gmail.com)  
[tapala10@gmail.com](mailto:tapala10@gmail.com)  
ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB  
Correo electrónico [notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co)

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 4 de noviembre de 2021 hora 16:47 (Hora no hábil) y repartida a este despacho el 5 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00685-00 y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00685-00  
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARIO FLÓREZ FLÓREZ y MIGUEL FRANCISCO CONTRERAS LANDINEZ, y en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB, por la presunta vulneración fundamental de petición.

De la revisión de las pruebas aportadas por los accionante, se echa de menos el documento que pruebe que actúan en calidad de investigadores de la Corporación para el Desarrollo del Oriente -COMPROMISO, por tanto, se les requiere para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, proceden a arrimar al expediente de tutela, copia del documento que pruebe la calidad en la que actúan como accionantes, lo cual se requiere para entrar de cara a estudiar la presunta vulneración del derecho que invoca.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por MARIO FLÓREZ FLÓREZ y MIGUEL FRANCISCO CONTRERAS LANDINEZ, y en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB, por la presunta vulneración fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a los accionante, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, proceden a arrimar al expediente de tutela, copia del documento que pruebe la calidad en la que actúan como accionantes, lo cual se requiere para entrar de cara a estudiar la presunta vulneración del derecho que invocan.



TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, al correo institucional [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecd22a37016e91ffef16a827e0456ae28fdb0ef9eeb23079c690a7730f034c33**

Documento generado en 05/11/2021 02:00:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**